



lbagué, Tolima

enero 12 de 2016



#### **MEMORANDO**

PARÁ:

**Coordinador Archivo Sindical** 

DE :

**EDGAR LOZADA ACOSTA** 

Coordinador Atención Usuario

**ASUNTO:** 

**ENVIO DEPOSITO CONVENCION** 

Cordial Saludo

De manera atenta me permito allegar la documentación relacionada con el Deposito de la Convención Colectiva entre la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LIMITADA y los sindicatos SINTRATOL, ASOVELOTAX y SITC

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

**EDGAR LOZADA ACOSTA** 

Coordinador Atención Usuario

Anexo: Lo enunciado Convención en tres (3) paquetes de ocho (8) folios cada uno

Y des (2) folios formato constancia deposito debidamente diligenciados

Carrera 3 con Calle 28 Barrio Claret Teléfono 098 2649267- 2669289 - 2669340 Ibagué, Tolima- Colombia





Có	digo: IVC-PD-39-F-01
Vei	rsión: 1.0
Fee	cha: Julio 11 de 2014
Pá	 gina: 1 de 1

Dirección Territorial de Tolima

Inspector de Trabajo: JAVIER ALFONSO CASTRO MATOMA- ONCE

Número <u>001</u>

 CIUDAD:
 IBAGUE
 FECHA:
 12
 01
 2016
 HORA
 11:23 AM

#### **DEPOSITANTE**

NOMBRE	GERMAN ROMERO RIOS, LUIS ALFONSO PEÑUELA, JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ			
No. IDENTIFICACIÓN	C.C 93359299, 14170059,5984363 RESPECTIVAMENTE			
CALIDAD	PRESIDENTES			
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 14ª No. 13-24 barrio santabárbara – Ibagué Tolima			
No. TELÉFONO	3164972253, 3107718439,3222567336	Correo Electrónico	sinmutratol@hotmail.com	

# TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA					
Y	Organización Sindical			X	Trabajadores	
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINMUTRATOL, ASOVELOTAX Y SITC					
CUYA VIGENCIA ES	DOS (2) AÑOS					
No. TRABAJADORES A						X
QUIENES APLICA	1700 AMBITO DE APL	ICACION	Regional			
(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	1700	1700 AMBITO DE APLICACIO		CACION	Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No. Folios	<b>5</b>		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.



Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

(Nømbre y firma)

Inspector de Trabajo (11) de (Ibagué).

(Nombre y firma)

Depositantes

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

(3)	MINT	RAB	OLA
-----	------	-----	-----

Código: IVC-PD-39-F-01
Versión: 1.0
Fecha: Julio 11 de 2014
Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Tolima

Inspector de Trabajo: JAVIER ALFONSO CASTRO MATOMA- ONCE

Número 001

 CIUDAD:
 IBAGUE
 FECHA:
 12
 01
 2016
 HORA
 11:23 AM

# **DEPOSITANTE**

NOMBRE	GERMAN ROMERO RIOS, LUIS ALFONSO PEÑUELA, JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ			
No. IDENTIFICACIÓN	C.C 93359299, 14170059,5984363 RESPECTIVAMENTE			
CALIDAD	PRESIDENTES			
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLE 14ª No. 13-24 barrio santabárbara – Ibagué Tolima			
No. TELÉFONO	3164972253, 3107718439,3222567336	Correo Electrónico	sinmutratol@hotmail.com	

# TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COOPERATIVA DE TRANSPORTE VELOTAX LTDA					
Υ	Organización Sindical X			Trabajadores		
SINDICATO(S)				•		
(cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINMUTRATOL, ASOVELOTAX Y SITC					
CUYA VIGENCIA ES	DOS (2) AÑOS					
No. TRABAJADORES A	4700				Nacional	X
QUIENES APLICA		AMBITO DE APLICA	CION	Regional		
(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	1700		AMBITO DE APLICACION		Local	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)			No. Folios			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.



Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

Nombre y firma)

Inspector de Trabajo (11 ) de ( Ibagué )

(Nombre y firma)

Depositantes

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

(Nompre virma)



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERÍA"SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

En Ibague (Tolima), a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., nos reunimos, por una parte y en representación de VELOTAX LTDA los doctores: RODRIGO AGUILAR VALLE Gerente General, Doctor JAIRO PINILLA PEREZ Presidente Consejo de Administración, Doctor EDWIN ADAN GUSMAN CASTRO Gerente Administrativo Y EL Doctor DIEGO ALONSO AMAYA Asesor Jurídico y por la otra parte y en representación de los trabajadores afiliados a cada uno de los tres (3) sindicatos así: por SINMOTRATOL representado por el señor GERMAN ROMERO RIOS, por parte de ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, Y por parte del SITC representada por el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en sus condiciones de negociadores elegidos por la Asamblea General de las Organizaciones Sindicales efectuadas así: Por SINMOTRATOL EL señor GERMAN ROMERO RIOS, por ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, por SITC el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en consecuencia plenamente facultados. Con el objetivo de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, para la vigencia del primero (10) de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a la cual han liegado luego de la negociación y concertación del pliego de peticiones presentado a la Empresa. Las cláusulas de la Convención son las siguientes:

# **NORMAS RECTORAS**

La presente Convención Colectiva de trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, su finalidad es fijar aquellas condiciones que regularán los contratos de trabajo durante su vigencia; el texto acordado se deberá interpretar de tal forma que no permita el menoscabo de la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores. En concordancia con lo regulado en el C.S.T.

#### CAPITULO I

# PARTES SUSCRIPTORAS

La presente Convención Colectiva de Trabajo, ha sido celebrada entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA y los siguientes sindicatos: SINMOTRATOL, con personería jurídica No 00667/75 ASOVELOTAX Resolución No 355 del 28 de Septiembre de 2015 y SITC Resolución Acta deposito 2808 de 2014.

# DEL RECONOCIMIENTO SINDICAL

## NUMERAL 10.

La cooperativa de Transportes VELOTAX Ltda. NIT 890700189-6, que en adelante se denominará VELOTAX LTDA\_reconoce a SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, como parte de la presente Convención Colectiva que en adelante se denominaran LO SINDICATOS y como las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores sindicalizados y afiliados a ellas, por ello respetara los derechos y garantías propias del sindicato consagradas en la Constitución y la Ley.

## <u>CAPITULO II</u> <u>PERMISOS SINDICALES</u>

#### NUMERAL 1º:

VELOTAX Ltda, Otorgará permiso sindical remunerado previa justificación de su conveniencia por escrito a dos (2) miembros de cada uno de LOS SINDICATOS los cuales serán designados por su respectiva junta directiva con el fin de que realicen tareas inherentes a la organización.

A.



De igual forma concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores que sean convocados a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General. Dicho permiso deberá ser solicitado por parte de(los) SINDICATO(S) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se haya programado la reunión de Junta Directiva o Asamblea General, indicando el nombre y cargo de los asistentes.

La empresa reconocerá a un máximo dos (2) trabajadores que sean designados por SINMOTRATOL, ASOVELOTAX, Y SITC para asistir a cursos de capacitación, seminarios y congresos programados por LOS SINDICATOS o aquellas que igualmente programen las organizaciones a las cuales éstos pertenezcan en calidad de afiliados a nivel nacional e internacional; los permisos serán hasta por seis (6) días no acumulables de un año a otro.

Cuando se requiera dictar una capacitación por parte de un directivo de cualquiera de los SINDICATOS la empresa asumirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de acuerdo con los parámetros internos fijados por la empresa para esta clase de erogaciones económicas. La solicitud será remitida a VELOTAX LTDA por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para su realización.

Se otorgaran los permisos remunerados a los trabajadores que hagan parte de esta mesa de negociación, siempre y cuando sean empleados de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

# CAPITULO III ESTABILIDAD LABORAL

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA\_Deja mencionado desde ya, que está estudiando internamente todos los contratos laborales, con la finalidad de migrar a su discreción algunos contratos de término fijo a término indefinido.

1.1 <u>CARNETIZACIÓN</u>: los Trabajadores serán carnetizados de acuerdo a su Contrato de trabajo, se eliminará la carnetización cada dos meses; Velotax Ltda asumirá los costos del carnet, se ordenará que el carnet sea portado en lugar visible por parte de todos y cada uno de los trabajadores de la Cooperativa.

## NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA dará estricto cumplimiento al art 161 del C.S.T.; al convenio 153 de la OIT; a la ley 336 de 1996, al Decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2013 y demás disposiciones en su integridad; y brindará las garantías de tey a tos integrantes del Comité Paritario de Satud Ocupacional que sean designados a efectos de implementar los programas de Seguridad Industrial aplicados en el sector del Transporte Público Municipal e Intermunicipal.

Tendrá muy en cuenta la jornada laboral para lo cual establecerá con LOS SINDICATOS, acuerdos que garanticen el funcionamiento de VELOTAX Ltda y el bienestar de sus trabajadores.

## NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA tendrá en cuenta que todo trabajador que por causa ajena a su voluntad no pueda ejercer su labor y no pueda ser reubicado su contrato será liquidado en los términos de Ley.

#### NUMERAL 4°

VELOTAX LTDA, menciona e informa que tiene algunos lugares específicos dentro del Territorio Nacional donde los conductores pueden pernoctar y los vehículos ser parqueados, para bienestar beneficio y comodidad de sus trabajadores.

₹/



## CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA continuara siendo respetuosa de la Constitución Política de Colombia y especialmente del artículo 29 y la sentencia de la Corte Constitucional C593 de 2014, razón por la cual, cuando se presuma una falta de un trabajador, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento para aplicar una sanción:

- ☐ Toda presunta falta por la que un trabajador pueda ser sancionado debe estar ajustado a los parámetros fijados por el Art 114 C.S.T.
- Se contara con un término no mayor a quince días (15) días hábiles luego de conocida la presunta falta para requerirlo a que rinda sus descargos acogiéndose al Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo y lo preceptuado por las normas laborales a fin de que se le garanticen todos sus derechos, se realizara este proceso a trabajadores sindicalizados o no sindicalizados con el fin de que se respete el derecho constitucional a la igualdad, de igual manera se le dará traslado de la citación a LOS SINDICATOS, con un término no menor a 48 horas con las pruebas documentales que se presentaran dentro del proceso disciplinario, los costos de expedición y fotocopiado NO los asumirá Velotax Ltda.
- Una vez recibidos los descargos entregara copia del proceso disciplinario al inculpado y a LOS SINDICATOS y deberá pronunciarse de fondo en un término no mayor a cínco (5) días hábiles siguientes, si aplicará o no sanción disciplinaria. Si la decisión es una sanción, el trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes podrá apelar la decisión ante el gerente general o la persona que le asigne, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la ratificación o revocatoria de la misma.

#### NUMERAL 2º.

VELOTAX LTDA de encontrar que su reglamento interno se encuentra obsoleto o se haga necesario realizar cambios en el mismo tendrá en cuenta la participación de LOS SINDICATOS y se sujetara a los Tratados Internacionales aprobados en materia laboral, la Constitución política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes con la materia, pondrá a disposición de sus trabajadores ejemplares del reglamento interno de trabajo o en cada sitio de trabajo con el fin de su conocimiento.

# CAPITULO V RELACIONES LABORALES

# **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, podrá tener en cuenta para los asensos o al crearse nuevos puestos de trabajo el personal existente en la cooperativa, de ser necesario los capacitará para ejercer los nuevos cargos, dichas capacitaciones serán asumidas por VELOTAX LTDA.

# CAPITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA. Pagará el valor Del Auxilio de Transporte decretado por el Gobierno Nacional.

XI.



# **NUMERAL 2º**

VELOTAX LTDA\_dará cumplimiento a los artículos 172, 179,180 y 181, Dice el artículo 180 del Código Sustantivo del trabajo "El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior".

# CAPITULO VII PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, reconocerá y cancelará a los trabajadores todas las obligaciones legales y extralegales en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y entregará copia de cada comprobante de pago al trabajador, instalara una página web con el fin de obtener los desprendibles de pago directamente; de igual manera Prestará la accesoria jurídica a los trabajadores a su servicio que sean involucrados en accidentes de tránsito, hasta la culminación del proceso, así el trabajador se halla retirado o haya sido despedido de la empresa, y en el evento en que el conductor sea detenido dentro de un proceso relacionado con el trabajo que desempeña la empresa lo respaldara hasta la culminación del mismo y estudiara la posibilidad de que este regrese a su lugar de trabajo, en conjunto con LOS SINDICATOS.

#### **NUMERAL 2º**

VELOTAX LTDA., reconocerá a cada trabajador que lleve laborando más de 15 años continuos e initerrumpidos en la Cooperativa que salga a disfrutar de la pensión, un auxilio de Tres (3) salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes pagaderos a la fecha de retiro.

# <u>CAPITULO VIII</u> SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA\_garantizará la estabilidad en el empleo a los trabajadores que resulten afectados por enfermedades como cáncer, VIH, u otras de carácter irreversible, huérfanas o de alto costo; gestionará y prestará inclusive la asesoría jurídica para que la EPS y/o FONDO DE PENSIONES y/o ARL, a la que se encuentre afiliado el trabajador para lograr que se le suministren los tratamientos que requiera para su recuperación y rehabilitación.

VELOTAX LTDA junto con LOS SINDICATOS realizara campañas el primero (1), de diciembre DIA INTERNACIONAL CONTRA EL VIH-SIDA y asignara a LOS SINDICATOS los materiales y logística para tal fin como cajas de condones, afiches, pendones, cruza calles, refrigerios para los trabajadores invitados a los seminarios y a los dirigentes sindicales encargados de la campaña, o en su efecto un auxilio para el cubrimiento de dicho evento.

# NUMERAL 2°.

VELOTAX LTDA Dará permiso remunerado, por calamidad domestica por un término de hasta 10 días según sea el caso.

### NUMERAL 3°.

VELOTAX LTDA gestionará al interior de la caja de compensación a la que estén afiliados sus trabajadores y teniendo en cuenta el Fondo Cooperativo de Educación de dichas cajas de compensación, para que se puedan otorgar becas estudiantiles por el monto que se requiera según sea la necesidad de los hijos de los trabajadores de la cooperativa, previa presentación de los documentos que sustenten dicha solicitud.

**70** '



# <u>CAPITULO IX.</u> COMITÉ DEPORTIVO Y RECREACIÓN.

#### **NUMERAL 1º**

<u>VELOTAX LTDA</u>, Conformara un comité de deportes con la participación activa de los SINDICATOS, dichas actividades deportivas y de integraciones familiares serán sufragadas por la Cooperativa y podrán realizarse dentro y fuera de la ciudad de Ibagué, todo lo anterior con la finalidad de buscar mejores relaciones obrero patronales los cuales se traducen en beneficios de los trabajadores.

# CAPITULO X AUXILIO DE VIVIENDA

## **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, Y LOS SINDICATOS crearan el Comité de Vivienda el cual estará integrado, por Tres (3) delegados de los sindicatos y por parte del VELOTAX LTDA Tres (3) delegados, el comité deberá, entre otras funciones gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra entidad de orden nacional Nacional planes de vivienda o el mejoramiento de las mismas, en beneficio de los trabajadores y se reunirá en primera instancia dentro de los 30 días siguientes a la firma de la convención colectiva. El comité de vivienda se reunirá el primer día a hábil de cada mes.

# <u>CAPITULO XI</u> <u>GARANTIAS CONVENCIONALES</u>

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, respetando lo preceptuado en el art 400 del Código Sustantivo del Trabajo: Descontará mensualmente el equivalente al Dos (2%) por ciento del Salario convencional a todos los trabajadores afiliados y a los que se acojan a ésta Convención Colectiva, sumas estas que serán entregadas a LOS SINDICATOS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios al pago de la nómina de los mismos, así mismo hará entrega del listado de trabajadores a quienes se les efectué el descuento sindical, indicando nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, lo mismo que las novedades de retiro, e ingreso de trabajadores a la empresa. Los SINDICATOS se comprometen a entregar el listado de sus afiliados con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha en que Vefotax Ltda. programa el pago de salarios a sus trabajadores.

# NUMERAL 2°

VELOTAX LTDA hará lo posible administrativamente para para que la cuota sindical o de beneficio convencional se le descuente el Trabajador Afiliado.

### NUMERAL 3º

VELOTAX LTDA\_Se compromete a ceder sendos espacios previamente determinados a LOS SINDICATOS para instalar en ellos las carteleras de información para todos los trabajadores donde haga presencia la Cooperativa o en los despachos correspondientes. Dichos espacios serán informados por escrito a los SINDICATOS, y estos se comprometen a hacer únicamente uso de éstos para sus propósitos.

**\*** 



#### **NUMERAL 4º**

VELOTAX LTDA respetara Todas las cláusulas, artículos, parágrafos, ordinales, literales o numerales de pactos o acuerdos suscritos con anterioridad y/o posterioridad con SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, que suscriben la presente Convención Colectiva.

Si aconteciere que existe algún NUMERAL legal que ofrezca mejores beneficios a los trabajadores, estos podrán acogerse a la más favorable de conformidad con el principio de Favorabilidad contempladas en la Constituciónn Nacional.

# CAPITULO XII AUXILIO SINDICAL

#### **NUMERAL 1º:**

<u>VELOTAX LTDA:</u> concederá a los SINDICATOS un auxilio equivalente a 3 SMMLV (por organización Sindical) pagaderos en dos (2) cuotas, una a finales del mes de enero y la otra a finales del mes de julio.

## NUMERAL 2°.

VELOTAX LTDA Pagará a cada uno de los miembros negociadores de LOS SINDICATOS por una única vez la suma: Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente \$200.000 por todas las etapas de la negociación que conllevó la suscripción de la presente Convención Colectiva. No constituye factor salarial ni prestaciones para ningún efecto.

# **NUMERAL 3:**

VELOTAX LTDA: Reconocerá los gastos de viáticos de los trabajadores que forman parte de la mesa de negociación del presente pliego, los cuales viven fuera de la ciudad de Ibagué; transporte, alimentación y hospedaie.

#### NUMERAL 4°.

VELOTAX LTDA, cancelara estos dineros a los miembros de la mesa de negociación de los SINDICATOS, una vez estos presenten la correspondiente cuenta de cobro, para su respectivo trámite. El pago se hará dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de lo anterior.

#### NUMERAL 5°

<u>VELOTAX L'TDA</u> reconocerá a un solo un (1) miembro del sindicato que asistan a diligencia de descargos a los trabajadores sindicalizados, la suma de un (1) salario mínimo legal diario; el departamento de Talento Humano lo reglamentara.

## **NUMERAL 6°**

VELOTAX LTDA, una vez al año, auxiliará con seis (6) tiquetes de bus de cortesía (ida y vuelta) a dos (2) miembros de los SINDICATOS presentes en esta convención Colectiva que requieran trasladarse a otros lugares del país con el fin de realizar tareas inherentes a la misma tales como capacitaciones, jornadas de prevención, jornadas deportivas u otras.

# CAPITULO XIII PUBLICACION

#### NUMERAL 1°.

VELOTAX LTDA\_Se compromete a entregar impresos cincuenta (50) ejemplares de la convención Colectiva del Trabajo a cada organización sindical para su correspondiente distribución.

₩.

#### CAPITULO XIV VIGENCIA

Numeral 1°. La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, esto es del primero (10) de enero de dos mil diez y seis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La presente Convención Colectiva, que se firma por los representantes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX Ltda. y por parte de los sindicatos SINMOTRATOL; ASOVELOTAX Y SITC, cumple con los estandares legales que se requieren para tal fin.

Para constancia se firma en ocho (8) ejemplares, dos con destino al Migisterio de Trabajo.

POR LA OCOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

RODRIGO AGUILAR VALL Gerente General

JAIRO PINILLA PEREZ

Presidente Consejo de Administración

EDWIN ADAN GUZMAN CASTRO Gerente Administrativo.

DIEGO ALONSO AMAYA M. Asesor Juridico

POR LOS SINDICATOS

GERMAN ROMERO RIOS
PRESIDENTE SINMOTRATOI

PRESIDENTE SINMOTRATOL

JARO QUIMBAYO SANCHEZ

PRESIDENTE ASOVELOTAX

CONTINUAN FIRMAS: CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERÍA SINMOTRATOL", LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

Por la organización singical SINMOTRATOL

JAVIER MAURICIO SUAREZ

Tesorero

**OMAR GORDILLO** 

Presidente Subdirectiva del Libano

Por la organización sindical SITC

GUIDMEL PERDOMO Secretario General

JOSE MARIA RAMOS

Comisión quejas y Reclamos

Por la organización ASOVELOTAX

NORMA BELEN PINZON PAYAN

Secretaria general

MAUNICIO ABEL ROMERO PENAGOS

cretatio de Planeación Financiera



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE: MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERIA SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

En Ibague (Tolima), a los Veintidos (22) días del mes de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., nos reunimos, por una parte y en representación de VELOTAX LTDA. los doctores: RODRIGO AGUILAR VALLE Gerente General, Doctor JAIRO PINILLA PEREZ Presidente Consejo de Administración, Doctor EDWIN ADAN GUSMAN CASTRO Gerente Administrativo Y EL Doctor DIEGO ALONSO AMAYA Asesor Jurídico y por la otra parte y en representación de los trabajadores afiliados a cada uno de los tres (3) sindicatos así: por SINMOTRATOL representado por el señor GERMAN ROMERO RIOS, por parte de ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, Y por parte del SITC representada por el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en sus condiciones de negociadores elegidos por la Asamblea General de las Organizaciones Sindicales efectuadas así: Por SINMOTRATOL EL señor GERMAN ROMERO RIOS, por ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, por SITC el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en consecuencia plenamente facultados. Con el objetivo de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, para la vigencia del primero (10) de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a la cual han llegado luego de la negociación y concertación del pliego de peticiones presentado a la Empresa. Las cláusulas de la Convención son las siguientes:

#### NORMAS RECTORAS

<u>ر</u>

La presente Convención Colectiva de trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, su finalidad es fijar aquellas condiciones que regularán los contratos de trabajo durante su vigência; el texto acordado se deberá interpretar de tal forma que no permita el menoscabo de la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores. En concordancia con lo regulado en el C.S.T.

#### CAPITULO I

#### PARTES SUSCRIPTORAS

La presente Convención Colectiva de Trabajo, ha sido celebrada entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA y los siguientes sindicatos: SINMOTRATOL, con personería jurídica No 00667/75 ASOVELOTAX Resolución No 355 del 28 de Septiembre de 2015 y SITC Resolución Acta deposito 2808 de 2014.

#### DEL RECONOCIMIENTO SINDICAL

#### NUMERAL 10.

La cooperativa de Transportes VELOTAX Ltda. NIT 890700189-6, que en adelante se denominará VELOTAX LTDA reconoce a SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, como parte de la presente Convención Colectiva que en adelante se denominarán LO SINDICATOS y como las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores sindicalizados y afiliados a ellas, por ello respetara los derechos y garantías propias del sindicato consagradas en la Constitución y la Ley.

# CAPITULO II PERMISOS SINDICALES

#### **NUMERAL 1º:**

VELOTAX Ltda, Otorgará permiso sindical remunerado previa justificación de su conveniencia por escrito a dos (2) miembros de cada uno de LOS SINDICATOS los cuales serán designados por su respectiva junta directiva con el fin de que realicen tareas inherentes a la organización.

A



De igual forma concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores que sean convocados a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General. Dicho permiso deberá ser solicitado por parte de(los) SINDICATO(S) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se haya programado la reunión de Junta Directiva o Asamblea General, indicando el nombre y cargo de los asistentes.

La empresa reconocerá a un máximo dos (2) trabajadores que sean designados por SINMOTRATOL, ASOVELOTAX, Y SITC para asistir a cursos de capacitación, seminarios y congresos programados por LOS SINDICATOS o aquellas que igualmente programen las organizaciones a las cuales éstos pertenezcan en calidad de afiliados a nivel nacional e internacional; los permisos serán hasta por seis (6) días no acumulables de un año a otro.

Cuando se requiera dictar una capacitación por parte de un directivo de cualquiera de los SINDICATOS la empresa asumirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de acuerdo con los parámetros internos fijados por la empresa para esta clase de erogaciones económicas. La solicitud será remitida a VELOTAX LTDA por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para su realización.

Se otorgaran los permisos remunerados a los trabajadores que hagan parte de esta mesa de negociación, siempre y cuando sean empleados de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

## CAPITULO III ESTABILIDAD LABORAL

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA Deja mencionado desde ya, que está estudiando internamente todos los contratos laborales, con la finalidad de migrar a su discreción algunos contratos de término fijo a término indefinido.

1.1 <u>CARNETIZACIÓN</u>: los Trabajadores serán, cametizados de acuerdo a su Contrato de trabajo, se eliminará la cametización cada dos meses; Velotax Ltda asumirá los costos del camet, se ordenará que el camet sea portado en lugar visible por parte de todos y cada uno de los trabajadores de la Cooperativa.

#### **NUMERAL 2º**

VELOTAX LTDA dará estricto cumplimiento al art 161 del C.S.T.; al convenio 153 de la OIT; a la ley 336 de 1996, al Decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2013 y demás disposiciones en su integridad; y brindará las garantías de ley a los integrantes del Comité Pantario de Satud Ocupacional que sean designados a efectos de implementar los programas de Segundad Industrial aplicados en el sector del Transporte Público Municipal e Intermunicipal.

Tendrá muy en cuenta la jornada laboral para lo cual establecerá con LOS SINDICATOS, acuerdos que garanticen el funcionamiento de VELOTAX Ltda y el bienestar de sus trabajadores.

#### **NUMERAL 3º**

VELOTAX LTDA tendrá en cuenta que todo trabajador que por causa ajena a su voluntad no pueda ejercer su labor y no pueda ser reubicado su contrato será liquidado en los términos de Ley.

#### **NUMERAL 4°**

VELOTAX LTDA, menciona e informa que tiene algunos lugares específicos dentro del Territorio Nacional donde los conductores pueden pernoctar y los vehículos ser parqueados, para bienestar beneficio y comodidad de sus trabajadores.

Zi Ri



# CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA continuara siendo respetuosa de la Constitución Potítica de Colombia y especialmente del artículo 29 y la sentencia de la Corte Constitucional C593 de 2014, razón por la cual, cuando se presuma una falta de un trabajador, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento para aplicar una sanción:

- ☐ Toda presunta falta por la que un trabajador pueda ser sancionado debe estar ajustado a los parámetros fijados por el Art 114 C.S.T.
- Se contara con un término no mayor a quince días (15) días hábiles luego de conocida la presunta falta para requerirlo a que rinda sus descargos acogiéndose al Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo y lo preceptuado por las normas laborales a fin de que se le garanticen todos sus derechos, se realizara este proceso a trabajadores sindicalizados o no sindicalizados con el fin de que se respete el derecho constitucional a la igualdad, de igual manera se le dará traslado de la citación a LOS SINDICATOS, con un término no menor a 48 horas con las pruebas documentales que se presentaran dentro del proceso disciplinario, los costos de expedición y fotocopiado NO los asumirá Velotax Ltda.
- Una vez recibidos los descargos entregara copia del proceso disciplinario al inculpado y a LOS SINDICATOS y deberá pronunciarse de fondo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes, si aplicará o no sanción disciplinaria. Si la decisión es una sanción, el trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes podrá apelar la decisión ante el gerente general o la persona que le asigne, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la ratificación o revocatoria de la misma.

#### NUMERAL 2º.

VELOTAX LTDA de encontrar que su reglamento interno se encuentra obsoleto o se haga necesario realizar cambios en el mismo tendrá en cuenta la participación de LOS SINDICATOS y se sujetara a los Tratados Internacionales aprobados en materia laboral, la Constitución política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes con la materia, pondrá a disposición de sus trabajadores ejemplares del reglamento interno de trabajo o en cada sitio de trabajo con el fin de su conocimiento.

# CAPITULO V RELACIONES LABORALES

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, podrá tener en cuenta para los asensos o al crearse nuevos puestos de trabajo el personal existente en la cooperativa, de ser necesario los capacitará para ejercer los nuevos cargos, dichas capacitaciones serán asumidas por VELOTAX LTDA.

## CAPITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA. Pagará el valor Del Auxilio de Transporte decretado por el Gobierno Nacional.

X.



#### NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA dará cumplimiento a los artículos 172, 179,180 y 181, Dice el artículo 180 del Código Sustantivo del trabajo "El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior".

# CAPITULO VII PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, reconocerá y cancelará a los trabajadores todas las obligaciones legales y extralegales en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y entregará copia de cada comprobante de pago al trabajador, instalara una página web con el fin de obtener los desprendibles de pago directamente; de igual manera Prestará la accesoria jurídica a los trabajadores a su servicio que sean involucrados en accidentes de tránsito, hasta la culminación del proceso, así el trabajador se halla retirado o haya sido despedido de la empresa, y en el evento en que el conductor sea detenido dentro de un proceso relacionado con el trabajo que desempeña la empresa lo respaldara hasta la culminación del mismo y estudiara la posibilidad de que este regrese a su lugar de trabajo, en conjunto con LOS SINDICATOS.

#### NUMERAL 2º

VELOTAX LTDA., reconocerá a cada trabajador que lleve laborando más de 15 años continuos e initerrumpidos en la Cooperativa que salga a disfrutar de la pensión, un auxilio de Tres (3) salarios Mínimos legales Mensueles Vigentes pagaderos à la fecha de retiro.



## **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA garantizará la estabilidad en el empleo a los trabajadores que resulten afectados por enfermedades como cáncer, VIH, u otras de carácter irreversible, huérfanas o de alto costo; gestionará y prestará inclusive la asesoria jurídica para que la EPS y/o FONDO DE PENSIONES y/o ARL, a la que se encuentre afiliado el trabajador para lograr que se le suministren los tratamientos que requiera para su recuperación y rehabilitación.

VELOTAX LTDA junto con LOS SINDICATOS realizara campañas el primero (1), de diciembre DIA INTERNACIONAL CONTRA EL VIH-SIDA y asignara a LOS SINDICATOS los materiales y logística para tal fin como cajas de condones, afiches, pendones, cruza calles, refrigerios para los trabajadores invitados a los seminarios y a los dirigentes sindicales encargados de la campaña, o en su efecto un auxilio para el cubrimiento de dicho evento.

#### NUMERAL 2°.

VELOTAX LTDA Dará permiso remunerado, por calamidad domestica por un término de hasta 10 días según sea el caso.

#### NUMERAL 3°.

VELOTAX LTDA gestionará al interior de la caja de compensación a la que estén afiliados sus trabajadores y teniendo en cuenta el Fondo Cooperativo de Educación de dichas cajas de compensación, para que se puedan otorgar becas estudiantiles por el monto que se requiera según sea la necesidad de los hijos de los trabajadores de la cooperativa, previa presentación de los documentos que sustenten dicha solicitud.

NO.



# CAPITULO IX. COMITÉ DEPORTIVO Y RECREACIÓN.

## **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA. Conformara un comité de deportes con la participación activa de los SINDICATOS, dichas actividades deportivas y de integraciones familiares serán sufragadas por la Cooperativa y podrán realizarse dentro y fuera de la ciudad de Ibagué, todo lo anterior con la finalidad de buscar mejores relaciones obrero patronales los cuales se traduçen en beneficios de los trabajadores.

# CAPITULO X. AUXILIO DE VIVIENDA.

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, Y LOS SINDICATOS crearan el Comité de Vivienda el cual estará integrado, por Tres (3) delegados de los sindicatos y por parte del VELOTAX LTDA Tres (3) delegados, el comité deberá, entre otras funciones gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra entidad de orden nacional Nacional planes de vivienda o el mejoramiento de las mismas, en beneficio de los trabajadores y se reunirá en primera instancia dentro de los 30 días siguientes a la firma de la convención colectiva. El comité de vivienda se reunirá el primer día a hábil de cada mes.

# CAPITULO XI GARANTIAS CONVENCIONALES

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, respetando lo preceptuado en el art 400 del Código Sustantivo del Trabajo: Descontará mensualmente el equivalente al Dos (2%) por ciento del Salario convencional a todos los trabajadores afiliados y a los que se acojan a ésta Convención Colectiva, sumas estas que serán entregadas a LOS SINDICATOS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios al pago de la nómina de los mismos, así mismo hará entrega del listado de trabajadores a quienes se les efectué el descuento sindical, indicando nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, lo mismo que las novedades de retiro, e ingreso de trabajadores a la empresa. Los SINDICATOS se comprometen a entregar el listado de sus afiliados con no menos de cinco (5) días de antelación a facha en que Velotax Ltda. programa el pago de salarios a sus trabajadores.

#### NUMERAL 2°

VELOTAX LTDA hará lo posible administrativamente para para que la cuota sindical o de beneficio convencional se le descuente el Trabajador Afiliado.

### NUMERAL 3º:

VELOTAX LTDA. Se compromete a ceder sendos espacios previamente determinados a LOS SINDICATOS para instalar en ellos las carteleras de información para todos los trabajadores donde haga presencia la Cooperativa o en los despachos correspondientes. Dichos espacios serán informados por escrito a los SINDICATOS, y estos se comprometen a hacer únicamente uso de estos para sus propósitos.

N.



#### **NUMERAL 4º**

VELOTAX LTDA respetara Todas las cláusulas, artículos, parágrafos, ordinales, literales o numerales de pactos o acuerdos suscritos con anterioridad y/o posterioridad con SINMOTRATOL; ASOVELOTAX y SITC, que suscriben la presente Convención Colectiva.

Si aconteciere que existe algún NUMERAL legal que ofrezca mejores beneficios a los trabajadores, estos podrán acogerse a la más favorable de conformidad con el principio de Favorabilidad contempladas en la Constitución n Nacional.

# CAPITULO XII AUXILIO SINDICAL

#### NUMERAL 1º:

VELOTAX LTDA: concederá a los SINDICATOS un auxilio equivalente a 3 SMMLV (por organización Sindical) pagaderos en dos (2) cuotas, una a finales del mes de enero y la otra a finales del mes de julio.

#### NUMERAL 2°.

VELOTAX LTDA Pagará a cada uno de los miembros negociadores de LOS SINDICATOS por una única vez la suma: Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente \$200.000 por todas las etapas de la negociación que conllevó la suscripción de la presente Convención Colectiva. No constituye factor salarial ni prestaciones para ningún efecto.

#### **NUMERAL 3**:

VELOTAX LTDA: Reconocerá los gastos de viáticos de los trabajadores que forman parte de la mesa de negociación del presente pliego, los cuales viven fuera de la ciudad de lbagué; transporte, alimentación y hospedaje.

#### NUMERAL 4°.

VELOTAX LTDA, cancelara estos dineros a los miembros de la mesa de negociación de los SINDICATOS, una vez estos presenten la correspondiente cuenta de cobro, para su respectivo trámite. El pago se hará dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de lo anterior.

#### NUMERAL 5°

<u>VELOTAX LTDA</u> reconocerá a un soto un (1) miembro del sindicato que asistan a diligençia de descargos a los trabajadores sindicalizados, la suma de un (1) salario mínimo legal diario; el departamento de Talento Humano lo reglamentara.

#### **NUMERAL 6°**

VELOTAX LTDA, una vez al año, auxiliará con seis (6) tiquetes de bus de cortesía (ida y vuelta) a dos (2) miembros de los SINDICATOS presentes en esta convención Colectiva que requieran trasladarse a otros lugares del país con el fin de realizar tareas inherentes a la misma tales como capacitaciones, jornadas de prevención, jornadas deportivas u otras.

# CAPITULO XIII PUBLICACION

#### **NUMERAL 1°.**

VELOTAX LTDA\_Se compromete a entregar impresos cincuenta (50) ejemplares de la convención Colectiva del Trabajo a cada organización sindical para su correspondiente distribución.

No.



#### **CAPITULO XIV** VIGENCIA

Numeral 1º. La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, esto es del primero (10) de enero de dos mil diez y seis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La presente Convención Colectiva, que se firma por los representantes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX Ltda. y por parte de los sindicatos SINMOTRATOL; ASOVELOTAX Y SITC, cumple con los estándares legales que se requieren para tal fin.

Para constancia se firma en ocho (8) ejemplares, dos con destino al Migisterio de Trabajo.

POR LA GOOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

1

Gerente General

JAIRO PINILLA PEREZ

PRESIDENTE ASOVELOTAX

Presidente Consejo de Administración

Gerente Administrativo.

DIEGO ALONSO AMAYA M. Asesor Jurídico

POR LOS SINDICATOS

GERMAN ROMERO RIOS

PRESIDENTE SINMOTRATOL

PRESIDENTE SITC

CONTINUAN FIRMAS: "CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERÍA SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

Por la organización sindical SINMOTRATOL

JAVIER MAURICIO SUAREZ

Tesorero

OMAR GORDILLO

Presidente Subdirectiva del Líbano

Por la organización sindical SITC

GUIDMEL PERDOMO
Secretario General

JOSE-MARIA RAMOS

Comisión quejas y Reclamos

Por la organización ASOVELOTAX

NORMA BELEN PINZON PAYAN

Secretaria general

MAUNCIO ABEL ROMERO PENAGOS

Secretatio de Planeación Financiera



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX L'TDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL TOLIMA PERSONERÍA"SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX L'TDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

En Ibague (Tolima), a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2015, en las instalaciones de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda., nos reunimos, por una parte y en representación de VELOTAX LTDA los doctores: RODRIGO AGUILAR VALLE Gerente General, Doctor JAIRO PINILLA PEREZ Presidente Consejo de Administración, Doctor EDWIN ADAN GUSMAN CASTRO Gerente Administrativo Y EL Doctor DIEGO ALONSO AMAYA Asesor Jurídico y por la otra parte y en representación de los trabajadores afiliados a cada uno de los tres (3) sindicatos así: por SINMOTRATOL representado por el señor GERMAN ROMERO RIOS, por parte de ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, Y por parte del SITC representada por el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en sus condiciones de negociadores elegidos por la Asamblea General de las Organizaciones Sindicales efectuadas así: Por SINMOTRATOL EL señor GERMAN ROMERO RIOS, por ASOVELOTAX el señor LUIS ALFONSO PEÑUELA, por SITC el señor JAIRO QUIMBAYO SANCHEZ, en consecuencia plenamente facultados. Con el objetivo de suscribir la presente convención colectiva de trabajo, para la vigencia del primero (10) de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, a la cual han llegado luego de la negociación y concertación del pliego de peticiones presentado a la Empresa. Las cláusulas de la Convención son las siguientes:

#### NORMAS RECTORAS

La presente Convención Colectiva de trabajo se funda en los principios consagrados en la Constitución Política de Cotombia, su finalidad es fijar aquellas condiciones que regularán tos contratos de trabajo durante su vigencia; el texto acordado se deberá interpretar de tal forma que no permita el menoscabo de la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores. En concordancia con lo regulado en el C.S.T.

#### CAPITULO I

#### PARTES SUSCRIPTORAS

La presente Convención Colectiva de Trabajo, ha sido celebrada entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA y los siguientes sindicatos: SINMOTRATOL, con personería jurídica No 00667/75 ASOVELOTAX Resolución No 355 del 28 de Septiembre de 2015 y SITC Resolución Acta deposito 2808 de 2014.

# **DEL RECONOCIMIENTO SINDICAL**

#### NUMERAL 10.

La cooperativa de Transportes VELOTAX Ltda. NIT 890700189-6, que en adelante se denominará VELOTAX LTDA\_reconoce a SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, como parte de la presente Convención Colectiva que en adelante se denominaran LO SINDICATOS y como las organizaciones sindicales representantes de los trabajadores sindicalizados y afiliados a ellas, por ello respetara los derechos y garantías propias del sindicato consagradas en la Constitución y la Ley.

#### CAPITULO II PERMISOS SINDICALES

#### NUMERAL 1º:

VELOTAX Ltda, Otorgará permiso sindical remunerado previa justificación de su conveniencia por escrito a dos (2) miembros de cada uno de LOS SINDICATOS los cuales serán designados por su respectiva junta directiva con el fin de que realicen tareas inherentes a la organización.

A.



De igual forma concederá permiso sindical remunerado a los trabajadores que sean convocados a reuniones de Junta Directiva o Asamblea General. Dicho permiso deberá ser solicitado por parte de(los) SINDICATO(S) con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se haya programado la reunión de Junta Directiva o Asamblea General, indicando el nombre y cargo de los asistentes.

La empresa reconocerá a un máximo dos (2) trabajadores que sean designados por SINMOTRATOL, ASOVELOTAX, Y SITC para asistir a cursos de capacitación, seminarios y congresos programados por LOS SINDICATOS o aquellas que igualmente programen las organizaciones a las cuales éstos pertenezcan en calidad de afiliados a nivel nacional e internacional; los permisos serán hasta por seis (6) días no acumulables de un año a otro.

Cuando se requiera dictar una capacitación por parte de un directivo de cualquiera de los SINDICATOS la empresa asumirá los gastos de traslado, hospedaje y alimentación de acuerdo con los parámetros internos fijados por la empresa para esta clase de erogaciones económicas. La solicitud será remitida a VELOTAX LTDA por escrito con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada para su realización.

Se otorgaran los permisos remunerados a los trabajadores que hagan parte de esta mesa de negociación, siempre y cuando sean empleados de la Cooperativa de Transportes Velotax Ltda.

## CAPITULO III ESTABILIDAD LABORAL

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA\_Deja mencionado desde ya, que está estudiando internamente todos los contratos laborales, con la finalidad de migrar a su discreción algunos contratos de término fijo a término indefinido.

1.1 <u>CARNETIZACIÓN</u>: los Trabajadores serán cametizados de acuerdo a su Contrato de trabajo, se eliminará la cametización cada dos meses; Velotax Ltda asumirá los costos del camet, se ordenará que el camet sea portado en lugar visible por parte de todos y cada uno de los trabajadores de la Cooperativa.

#### **NUMERAL 2º**

VELOTAX LTDA dará estricto cumplimiento al art 161 del C.S.T.; al convenio 153 de la OIT; a la ley 336 de 1996, al Decreto 1295 de 1994, la ley 1562 de 2013 y demás disposiciones en su integridad; y brindará las garantías de tey a fos integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional que sean designados a efectos de implementar los programas de Seguridad Industrial aplicados en el sector del Transporte Público Municipal e Intermunicipal.

Tendrá muy en cuenta la jornada laboral para lo cual establecerá con LOS SINDICATOS, acuerdos que garanticen el funcionamiento de VELOTAX Ltda y el bienestar de sus trabajadores.

## **NUMERAL 3º**

VELOTAX LTDA tendrá en cuenta que todo trabajador que por causa ajena a su voluntad no pueda ejercer su labor y no pueda ser reubicado su contrato será liquidado en los términos de Ley.

### NUMERAL 4°

VELOTAX LTDA, menciona e informa que tiene algunos lugares específicos dentro del Territorio Nacional donde los conductores pueden pernoctar y los vehículos ser parqueados, para bienestar beneficio y comodidad de sus trabajadores.





# CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA continuara siendo respetuosa de la Constitución Política de Colombia y especialmente del artículo 29 y la sentencia de la Corte Constitucional C593 de 2014, razón por la cual, cuando se presuma una falta de un trabajador, se dará cumplimiento al siguiente procedimiento para aplicar una sanción:

- ☐ Toda presunta falta por la que un trabajador pueda ser sancionado debe estar ajustado a los parámetros fijados por el Art 114 C.S.T.
- Se contara con un término no mayor a quince días (15) días hábiles luego de conocida la presunta falta para requerirlo a que rinda sus descargos acogiéndose al Artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo y lo preceptuado por las normas laborales a fin de que se le garanticen todos sus derechos, se realizara este proceso a trabajadores sindicalizados o no sindicalizados con el fin de que se respete el derecho constitucional a la igualdad, de igual manera se le dará traslado de la citación a LOS SINDICATOS, con un término no menor a 48 horas con las pruebas documentales que se presentaran dentro del proceso disciplinario, los costos de expedición y fotocopiado NO los asumirá Velotax Ltda.
- Una vez recibidos los descargos entregara copia del proceso disciplinario al inculpado y a LOS SINDICATOS y deberá pronunciarse de fondo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes, si aplicará o no sanción disciplinaria. Si la decisión es una sanción, el trabajador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes podrá apelar la decisión ante el gerente general o la persona que le asigne, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la ratificación o revocatoria de la misma.

# NUMERAL 2º.

VELOTAX LTDA de encontrar que su reglamento interno se encuentra obsoleto o se haga necesario realizar cambios en el mismo tendrá en cuenta la participación de LOS SINDICATOS y se sujetara a los Tratados Internacionales aprobados en materia laboral, la Constitución política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes con la materia, pondrá a disposición de sus trabajadores ejemplares del reglamento interno de trabajo o en cada sitio de trabajo con el fin de su conocimiento.

# CAPITULO V RELACIONES LABORALES

## **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, podrá tener en cuenta para los asensos o al crearse nuevos puestos de trabajo el personal existente en la cooperativa, de ser necesario los capacitará para ejercer los nuevos cargos, dichas capacitaciones serán asumidas por VELOTAX LTDA.

# CAPITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA. Pagará el valor Del Auxilio de Transporte decretado por el Gobierno Nacional.





#### **NUMERAL 2º**

VELOTAX LTDA\_dará cumplimiento a los artículos 172, 179,180 y 181, Dice el artículo 180 del Código Sustantivo del trabajo "El trabajador que labore excepcionalmente el día de descanso obligatorio tiene derecho a un descanso compensatorio remunerado, o a una retribución en dinero, a su elección, en la forma prevista en el artículo anterior".

# CAPITULO VII PRESTACIONES LEGALES Y EXTRALEGALES

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, reconocerá y cancelará a los trabajadores todas las obligaciones legales y extralegales en los términos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y entregará copia de cada comprobante de pago al trabajador, instalara una página web con el fin de obtener los desprendibles de pago directamente; de igual manera Prestará la accesoria jurídica a los trabajadores a su servicio que sean involucrados en accidentes de tránsito, hasta la culminación del proceso, así el trabajador se halla retirado o haya sido despedido de la empresa, y en el evento en que el conductor sea detenido dentro de un proceso relacionado con el trabajo que desempeña la empresa lo respaldara hasta la culminación del mismo y estudiara la posibilidad de que este regrese a su lugar de trabajo, en conjunto con LOS SINDICATOS.

# **NUMERAL 2º**

VELOTAX LTDA., reconocerá a cada trabajador que lleve laborando más de 15 años continuos e initerrumpidos en la Cooperativa que salga a disfrutar de la pensión, un auxilio de Tres (3) salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes pagaderos a la fecha de retiro.

# CAPITULO VIII SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

## **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA\_garantizará la estabilidad en el empleo a los trabajadores que resulten afectados por enfermedades como cáncer, VIH, u otras de carácter irreversible, huérfanas o de alto costo; gestionará y prestará inclusive la asesoría jurídica para que la EPS y/o FONDO DE PENSIONES y/o ARL, a la que se encuentre afiliado el trabajador para lograr que se le suministren los tratamientos que requiera para su recuperación y rehabilitación.

VELOTAX LTDA junto con LOS SINDICATOS realizara campañas el primero (1), de diciembre DIA INTERNACIONAL CONTRA EL VIH-SIDA y asignara a LOS SINDICATOS los materiales y logística para tal fin como cajas de condones, afiches, pendones, cruza calles, refrigerios para los trabajadores invitados a los seminarios y a los dirigentes sindicales encargados de la campaña, o en su efecto un auxilio para el cubrimiento de dicho evento.

# NUMERAL 2°.

VELOTAX LTDA Dará permiso remunerado, por calamidad domestica por un término de hasta 10 días según sea el caso.

#### NUMERAL 3°.

VELOTAX LTDA gestionará al interior de la caja de compensación a la que estén afiliados sus trabajadores y teniendo en cuenta el Fondo Cooperativo de Educación de dichas cajas de compensación, para que se puedan otorgar becas estudiantiles por el monto que se requiera según sea la necesidad de los hijos de los trabajadores de la cooperativa, previa presentación de los documentos que sustenten dicha solicitud.



# CAPITULO IX. COMITÉ DEPORTIVO Y RECREACIÓN.

#### **NUMERAL 1º**

<u>VELOTAX LTDA</u>, Conformara un comité de deportes con la participación activa de los SINDICATOS, dichas actividades deportivas y de integraciones familiares serán sufragadas por la Cooperativa y podrán realizarse dentro y fuera de la ciudad de Ibagué, todo lo anterior con la finalidad de buscar mejores relaciones obrero patronales los cuales se traducen en beneficios de los trabajadores.

# CAPITULO X AUXILIO DE VIVIENDA

#### NUMERAL 1º

VELOTAX LTDA, Y LOS SINDICATOS crearan el Comité de Vivienda el cual estará integrado, por Tres (3) delegados de los sindicatos y por parte del VELOTAX LTDA Tres (3) delegados, el comité deberá, entre otras funciones gestionar ante las Cajas de Compensación Familiar o cualquier otra entidad de orden nacional Nacional planes de vivienda o el mejoramiento de las mismas, en beneficio de los trabajadores y se reunirá en primera instancia dentro de los 30 días siguientes a la firma de la convención colectiva. El comité de vivienda se reunirá el primer día a hábil de cada mes.

# <u>CAPITULO XI</u> GARANTÍAS CONVENCIONALES

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA, respetando lo preceptuado en el art 400 del Código Sustantivo del Trabajo: Descontará mensualmente el equivalente al Dos (2%) por ciento del Salario convencional a todos los trabajadores afiliados y a los que se acojan a ésta Convención Colectiva, sumas estas que serán entregadas a LOS SINDICATOS en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios al pago de la nómina de los mismos, así mismo hará entrega del listado de trabajadores a quienes se les efectué el descuento sindical, indicando nombres y apellidos completos, el número de cédula de ciudadanía, lo mismo que las novedades de retiro, e ingreso de trabajadores a la empresa. Los SINDICATOS se comprometen a entregar el listado de sus afiliados con no menos de cinco (5) días de antelación a ta fecha en que Velotax Ltda. programa el pago de salarios a sus trabajadores.

# NUMERAL 2°

VELOTAX LTDA hará lo posible administrativamente para para que la cuota sindical o de beneficio convencional se le descuente el Trabajador Afiliado.

#### **NUMERAL 3º**

VELOTAX LTDA. Se compromete a ceder sendos espacios previamente determinados a LOS SINDICATOS para instalar en ellos las carteleras de información para todos los trabajadores donde haga presencia la Cooperativa o en los despachos correspondientes. Dichos espacios serán informados por escrito a los SINDICATOS, y estos se comprometen a hacer únicamente uso de éstos para sus propósitos.

N.



## **NUMERAL 4º**

VELOTAX LTDA respetara Todas las cláusulas, artículos, parágrafos, ordinales, literales o numerales de pactos o acuerdos suscritos con anterioridad y/o posterioridad con SINMOTRATOL, ASOVELOTAX y SITC, que suscriben la presente Convención Colectiva.

Si aconteciere que existe algún NUMERAL legal que ofrezca mejores beneficios a los trabajadores, estos podrán acogerse a la más favorable de conformidad con el principio de Favorabilidad contempladas en la Constitución nacional.

## CAPITULO XII AUXILIO SINDICAL

#### **NUMERAL 1º**

VELOTAX LTDA: concederá a los SINDICATOS un auxilio equivalente a 3 SMMLV (por organización Sindical) pagaderos en dos (2) cuotas, una a finales del mes de enero y la otra a finales del mes de julio.

# NUMERAL 2°

VELOTAX LTDA Pagará a cada uno de los miembros negociadores de LOS SINDICATOS por una única vez la suma: Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente \$200.000 por todas las etapas de la negociación que conllevó la suscripción de la presente Convención Colectiva. No constituye factor salanal ni prestaciones para ningún efecto.

#### **NUMERAL 3:**

VELOTAX LTDA: Reconocerá los gastos de viáticos de los trabajadores que forman parte de la mesa de negociación del presente pliego, los cuales viven fuera de la ciudad de lbagué; transporte, alimentación y hospedaje.

## NUMERAL 4°.

VELOTAX LTDA, cancelara estos dineros a los miembros de la mesa de negociación de los SINDICATOS, una vez estos presenten la correspondiente cuenta de cobro, para su respectivo trámite. El pago se hará dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de lo anterior.

#### NUMERAL 5°

VELOTAX L'TDA reconocerá a un solo un (1) miembro del sindicato que asistan a diligencia de descargos a los trabajadores sindicalizados; la suma de un (1) salario mínimo legal diario, el departamento de Talento Humano lo reglamentara.

#### NUMERAL 6°

VELOTAX LTDA, una vez al año, auxiliará con seis (6) tiquetes de bus de cortesía (ida y vuelta) a dos (2) miembros de los SINDICATOS presentes en esta convención Colectiva que requieran trasladarse a otros lugares del país con el fin de realizar tareas inherentes a la misma tales como capacitaciones, jornadas de prevención, jornadas deportivas u otras.

# CAPITULO XIII PUBLICACION

#### **NUMERAL 1°.**

VELOTAX LTDA\_Se compromete a entregar impresos cincuenta (50) ejemplares de la convención Colectiva del Trabajo a cada organización sindical para su correspondiente distribución.

ħ,

## **CAPITULO XIV VIGENCIA**

Numeral 1º. La presente convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años, esto es del primero (1o) de enero de dos mil diez y seis (2016), hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La presente Convención Colectiva, que se firma por los representantes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX Ltda. y por parte de los sindicatos SINMOTRATOL, ASOVELOTAX Y SITC, cumple con los estándares legales que se requieren para tal fin.

Para constancia se firma en ocho (8) ejemplares, dos con destino al Migisterio de Trabajo.

Х

POR LA GOOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Gerente General

JAIRO PINILLA PEREZ

Presidente Consejo de Administración

Gerente Administrativo.

Asesor Juridico

POR LOS SINDICATOS

GETÉMAN ROMERO RIOS

PRESIDENTE SINMOTRATOL

PRÈSIDENTE SITI

PRESIDENTE ASOVELOTAX

CONTINUAN FIRMAS: "CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA Y EL SINDICATO DE MOTORISTAS Y TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DEL PERSONERÍA"SINMOTRATOL"; LA ASOSIACION NACIONAL DE CONDUCTORES Y EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA "ASOVELOTAX"; Y SINDICATO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "SITC"

Por la organización sindical SINMOTRATOL

JAVIER MAURICIO SUAREZ

Tesorero

Presidente Subdirectiva del Líbano

Por la organización sindical SITC

GUIDMEL PERDOMO

Secretario General

JOSE-MARIA RAMOS

Comisión quejas y Reclamos

Por la organización ASOVELOTAX

NORMA BELEN PINZON PAYÁN

Secretaria general

MAUNCIO ABEL ROMERO PENAGOS

tatio de Planeación Financiera